



RADICACION: 08-001-40-53-015-2019-00237-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DELIDE PEREZ RUBIANO C.C. 26.853.775
DEMANDADOS: PAOLA ANDREA SUAREZ ARIZA.

Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente la designación de curador ad-litem de la demandada PAOLA ANDREA SUAREZ ARIZA. Sírvasse proveer. Barranquilla, julio 21 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente se observa que el emplazamiento de la demandada PAOLA ANDREA SUAREZ ARIZA se encuentra surtido, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, numeral 7 y artículo 108, inciso 7 del Código General del Proceso, se procederá a la designación de curador ad-litem.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Designar al doctor JOSÉ RAFAEL SALAS PARRA, identificado con la C.C. 1.140.814.006 y T.P. 349.894, quien puede ser notificado en la dirección de correo electrónico josesalasp261187@hotmail.com, como curador ad-litem de la demandada PAOLA ANDREA SUAREZ ARIZA, de no encontrarse impedido para representarlos y désele la debida posesión del cargo designado, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el curso del proceso hasta su culminación, tal como lo establecen los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso. Comuníquesele por secretaría la designación.
2. Señálese la suma de \$400.000 como gastos. Este rubro debe ser cancelado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA
JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc1d942954f9f941bff84ddef4808d29dfef2ee2983875325f020b22e58d722c**
Documento generado en 21/07/2021 06:43:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>